

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

# **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

**Proceso de Libre Gestión  
LG/ (CC) (S) / 007/2018/PR**

**DOCUMENTOS QUE COMPRENDEN LA OFERTA:  
FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE**

- a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- b) Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, debidamente inscritas en el Registro de Comercio.



- c) Credencial del Representante Legal de la Sociedad.
- d) Documento Único de Identidad (DUI) del Representante Legal de la Sociedad.
- e) Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal de la Sociedad.
- f) Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente.
- g) Tarjeta con Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad.
- h) Tarjeta con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la Sociedad.
- i) Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del mes inmediato anterior a la presentación de ofertas.



No. 60

LIBRO 19

1999

# ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "SEGURIDAD DE EL SALVADOR  
Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGADA POR

JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS y

RENAN OSWALDO PARADA DOÑAN.

A FAVOR DE

ANTE EL NOTARIO

Dr. ANDRES PINEDA CHICAS.

Tel. 222-72 19.



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA

M. DE H.

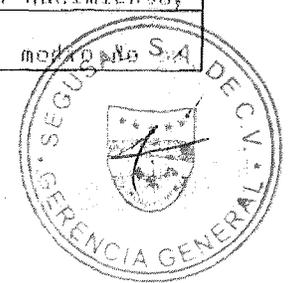
Nº 1861720

8 LIBRO 1487 PAGINA 30



14 NUMERO SESENTA.-----En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas,  
 15 del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Ante Mi, ANDRES  
 16 PINEDA CHICAS, Notario del domicilio de San Miguel, comparecen las señoras JUANA  
 17 GRACIELA PARADA DE RIVAS, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio  
 18 de esta ciudad, Salvadoreña por nacimiento, persona a quien no conozco pero  
 19 identifico en legal forma, por medio de su Cédula de Identidad Personal Número:  
 20 [REDACTED] con  
 21 Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
 22 [REDACTED] y RENAN OSWALDO PARADA DORÁN, de veintinueve  
 23 años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Salvadoreña por nacimiento,  
 24 persona a quien no conozco pero que identifico en legal forma por medio de su Cédula de Identidad Personal Número: [REDACTED]

169 / 44

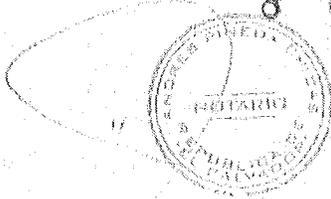


1 Cédula de Identidad Personal Número: [REDACTED]  
2 [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
3 [REDACTED] Quienes PF  
4 DICEN: Que han convenido en constituir por la presente escritura, de conformidad  
5 a las leyes vigentes, una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas, que  
6 a su vez constituirán sus estatutos: PRIMERA. NATURALEZA, RÉGIMEN Y NACIONALIDAD:  
7 La Sociedad será de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de  
8 nacionalidad Salvadoreña; SEGUNDA; DENOMINACION: La Sociedad girará con la  
9 denominación de SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
10 VARIABLE, pudiendo abreviarse SEGUSAL S.A DE C.V.; TERCERA: DOMICILIO, AGENCIAS  
11 Y SUCURSALES: El domicilio social de la Sociedad será el de esta Ciudad, pudiendo  
12 establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la  
13 República o en el extranjero; CUARTA: PLAZO: La sociedad tendrá un plazo  
14 indefinido a partir de la inscripción del testimonio de esta escritura en el  
15 Registro de Comercio; QUINTA FINALIDADES: Las finalidades de la Sociedad son las  
16 siguientes: a) El servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas públicas  
17 o privadas y en general cualquier clase de inmuebles o muebles ya sea mediante  
18 contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal  
19 fin; b) La prestación de Servicios por medio de Empresas Mercantiles de  
20 Vigilancia, Seguridad, Investigación u cualquier otra análoga que requiera de  
21 conocimientos u práctica militar, policial o detectivesca ya sea a personas  
22 naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo  
23 esta su finalidad principal; c) El desarrollo de toda clase de negociaciones  
24 lícitas; d) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e

SETENTA Y U.

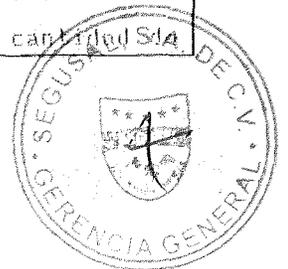
PABEL PARA PROTOCOLO 32

LIBRO 1487 PAGINA 32

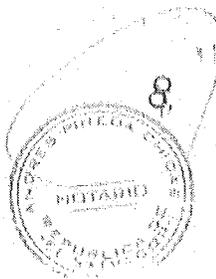


DOS COLONES

1 inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos,  
 2 arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier  
 3 actividad lícita; importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir la  
 4 mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo  
 5 invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades  
 6 iguales o similares y en general. Pudiendo en general realizar cualquier acto de  
 7 comercio. Para cumplir sus fines la Sociedad, podrá efectuar toda clase de  
 8 negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean  
 9 necesarios, tales como enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y  
 10 derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar  
 11 fianzas y cauciones a favor de cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda  
 12 clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase  
 13 de garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La  
 14 Sociedad dedicará su capital a los fines indicados; SEPTIMA: CAPITAL, SUSCRIPCION  
 15 Y PAGO: El Capital Social es variable fijándose un capital fundacional y mínimo  
 16 de VEINTE MIL COLONES, representado y dividido en CIENTO ACCIONES COMUNES, con valor  
 17 nominal de DOSCIENTOS COLONES cada una. El Capital Social fundacional lo suscriben  
 18 totalmente y pagan en este acto el veinticinco por ciento, en la forma que se  
 19 expresa: La señora JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS, suscribe el NOVENTA Y NUEVE  
 20 ACCIONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la  
 21 cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la  
 22 Sociedad la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES; EL SEÑOR RENÁN  
 23 OSWALDO PARADA DOÑAN, suscribe una acción por un valor de DOSCIENTOS COLONES y  
 24 paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de

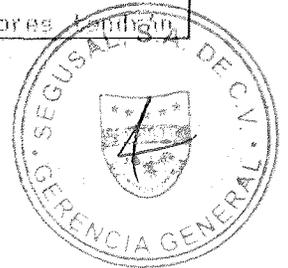


1 CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de CIENTO CINCUENTA  
2 COLONES, capital que será pagado en el plazo de tres años según llamamiento  
3 realizado por la Administración. La Administración Unica electa en la cláusula  
4 TRIGESIMA QUINTA, de este instrumento, se da por recibida a nombre de la Sociedad  
5 de los valores pagados por los accionistas mencionados en la presente cláusula.  
6 OCTAVA. ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán siempre  
7 nominativas y comunes y conferirán a sus propietarios iguales derechos y  
8 obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados  
9 de carácter nominativo equiparado para todos los efectos a las acciones. Estas  
10 certificaciones serán extendidas por una o más acciones a solicitud del  
11 interesado, hasta completar el número de las acciones que le pertenezcan y  
12 llevarán la firma del Administrador Unico y Secretario. A solicitud del  
13 accionista, los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que  
14 amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las  
15 comprendidas en los certificados primitivos. NOVENA. REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La  
16 Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se consignará el  
17 nombre y domicilio del accionista, la cantidad de acciones que le pertenezcan con  
18 expresión del número, serie, clases y demás particularidades, los llamamientos que  
19 se efectúen y los traspasos que se realicen con anotación de su respectiva fecha;  
20 el canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que  
21 tales actos se verifiquen; los gravámenes que se efectúen a las acciones y los  
22 embargos que sobre ella se traben, así como las cancelaciones de los títulos. Para  
23 la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales  
24 en el registro a que se refiere la presente cláusula. DECIMA. TRANSFERENCIA DE



DOS COLONES

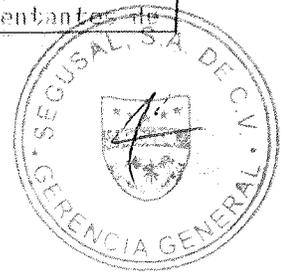
1 ACCIONES. Las acciones serán transferidas libremente por endoso o cualquier  
 2 otro medio lícito, siempre que estén completamente pagadas, de no estarlos  
 3 necesitaran el acuerdo de la Administración seguido de Registro en el libro que  
 4 al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de  
 5 la firma del endosante. Mientras la inscripción del traspaso no se efectúe, no  
 6 producirá efectos con la Sociedad para terceros. DECIMA PRIMERA. PERDIDA,  
 7 DETERIORO Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida o  
 8 deterioro de un título o certificado de acciones, será repuesto por la Sociedad  
 9 a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la  
 10 ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad de  
 11 repuesto, indicando que el primitivo queda sin ningún valor. DECIMA SEGUNDA.  
 12 REPRESENTACION DE ACCIONES.- Un accionista podrá hacerse representar en Juntas  
 13 Generales por medio de otro accionista o por persona extraña a la Sociedad,  
 14 mediante carta o telegrama dirigido al Administrador Unico. No podrán ser  
 15 representantes de accionistas, los administradores, ni el Auditor o Auditores de  
 16 la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del  
 17 capital social, salvo que si se tratará de sus propias acciones y de aquellas  
 18 personas de quienes sea Representante Legal. Ningún accionista podrá hacerse  
 19 representar por más de una persona, excepto cuando sea propietario de más de la  
 20 cuarta parte del total de las acciones. DECIMA TERCERA. AUMENTO DEL CAPITAL  
 21 SOCIAL.- El Capital Social podrá aumentarse por aportaciones posteriores, por la  
 22 admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por  
 23 la revaluación del activo y por cualquier otro medio legal. En caso de emitir  
 24 nuevas acciones por la Sociedad se establece que los socios fundadores tendrán



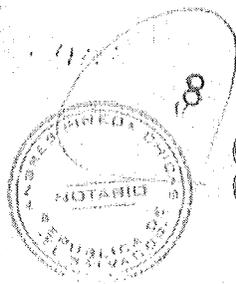
1 derecho preferente proporcionalmente a sus acciones para suscribir dichas acciones.  
2 aún sobre los demás socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe  
3 de ser comunicado por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes  
4 a aquél en que se haya publicado el acuerdo de emitir nuevas acciones en cuyo caso  
5 caducará dicho derecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de  
6 la Sociedad en proporción a sus acciones. DECIMA CUARTA. ESTIPULACIONES DEL  
7 CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones de capital en  
8 la parte variable serán acordadas en Junta General extraordinaria de accionistas,  
9 en las condiciones, forma, términos y demás que determinen en cada caso, y para  
10 llevarlos a cabo, no se tendrán que reformar estos estatutos. Los aumentos o  
11 disminuciones podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere  
12 conveniente la Administración. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital  
13 variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez  
14 suscritas las acciones totalmente, siempre que se anuncie al público el capital  
15 social se indicará el capital social mínimo. DECIMA QUINTA. GOBIERNO DE LA  
16 SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de  
17 Accionistas y por el Administrador Único. DECIMA SEXTA. JUNTA GENERAL DE  
18 ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados  
19 y reunidos constituyen la Autoridad Suprema de Gobierno de la Sociedad. Las  
20 facultades que la ley y el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán  
21 de su competencia. La Junta General de Accionistas será ordinario y  
22 extraordinaria. A su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados  
23 por la ley y el presente contrato. DECIMA SEPTIMA. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La  
24 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en



1 el domicilio de la Sociedad y conocerá de los asuntos siguientes: a) La gestión  
2 de la Administración; el Balance General; el Estado de Pérdidas y Ganancias; el  
3 Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las  
4 medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción del Administrador,  
5 del Auditor o Auditores en su caso; c) El Salario correspondiente del  
6 Administrador, Auditor o Auditores; d) La Distribución de las Utilidades. DECIMA  
7 OCTAVA. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Corresponde a la Junta General  
8 Extraordinaria: a) La Modificación del presente pacto; b) El aumento o disminución  
9 del Capital Social mínimo y variable de conformidad a lo establecido a la ley y  
10 en estos estatutos; c) Acordar la disolución de la Sociedad; d) Acordar su fusión  
11 con otra u otras instituciones; y e) en general, los demás asuntos que de  
12 conformidad a lo establecido en la ley y en este contrato, debe ser conocido y  
13 resuelto en Junta General Extraordinaria. DECIMA NOVENA. CONVOCATORIA A JUNTA  
14 GENERAL. Las convocatorias para celebrar Junta Ordinaria o Extraordinaria se harán  
15 por la Administración, y en caso necesario, por el Auditor. Si coincidieran las  
16 convocatorias, se dará preferencia a la efectuada por la Administración,  
17 reuniéndose las respectivas Agendas. Las convocatorias se harán cumpliendo con  
18 todos los requisitos establecidos por la ley en cuanto a plazos y formas. No  
19 obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o  
20 Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas  
21 las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta  
22 y aprobaran por unanimidad la Agenda. VIGESIMA. QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS  
23 PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una  
24 acta que contendrá la lista de los accionistas presentes y los representantes de



1 los accionistas con inclusión de sus nombres y número de acciones representadas  
2 por cada uno. Antes de la primera votación, el acta se exhibirá para su examen y  
3 será firmada por el Administrador y el Secretario, y los demás concurrentes a la  
4 Junta General. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida  
5 en la primera fecha de convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad  
6 más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán  
7 válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la  
8 Junta General Ordinaria se reuniera en segunda fecha de la convocatoria por falta  
9 del quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará validamente  
10 constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus  
11 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. La Junta  
12 General Extraordinaria, que por ley o por el presente pacto social tenga por  
13 objeto resolver cualquier asunto, se regirá por las reglas siguientes: a) el  
14 quórum necesario para formar sesión en primera fecha de convocatoria, será de las  
15 tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución,  
16 se necesitará de igual proporción; b) El quórum necesario para formar sesión en  
17 segunda fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que  
18 componen el capital social; el número de votos para formar resolución en estos  
19 casos será de las tres cuartas partes de las acciones presentes; c) En caso de que  
20 la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las dos  
21 fechas de convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas  
22 generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y  
23 además deberá expresar la circunstancia de ser la tercera convocatoria, y de que,  
24 en consecuencia, la sesión será válida cualquiera sea el número de acciones



PAPEL PARA PROTOCOLO

38

SETENI Y CUATR



DOS COLONES

1 representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de los votos de  
 2 las acciones presentes. VIGESIMA PRIMERA. AGENDA Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION.  
 3 La Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a  
 4 discusión y aprobación de la Junta, y podrá tratarse cualquier otro siempre que,  
 5 estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.  
 6 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias como antes se indico, y  
 7 serán presididas por el Administrador Unico, o por quien sea designado Presidente  
 8 de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión,  
 9 el que elijan los accionistas presentes. En caso de no concluir la discusión de  
 10 todos los puntos señalados en la Agenda, la Administración podrá acordar su  
 11 continuación en los días inmediatos siguientes hasta su conclusión. También podrá  
 12 aplazar por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, para los  
 13 casos de no conclusión de la agenda o en los casos que no haya acuerdo. No se  
 14 necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta cláusula.  
 15 VIGESIMA SEGUNDA. DE LA ADMINISTRACION UNICA.- La dirección, gestión y  
 16 administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico. En caso  
 17 de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal  
 18 o definitivo del Administrador se aplicaran las reglas siguientes: a) El  
 19 Administrador Unico sera sustituido por el Administrador suplente electo que sea  
 20 llamado a ejercer el cargo en propiedad por el Administrador Unico; b) Cuando se  
 21 tratará de la vacante del Administrador o del Secretario de la Administración,  
 22 esta se llenará por el Administrador Propietario suplente inmediato siguiente,  
 23 o en caso necesario por aquel que sea designado por el Administrador Propietario.  
 24 En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Administración.



1 quien llegará a ocupar el último cargo de éstas; c) Cuando las vacantes sean  
2 definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta  
3 General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. VIGESIMA  
4 TERCERA. PERIODO DE FUNCIONES.- El periodo de funciones de los miembros de la  
5 Administración será de dos años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones  
6 aún cuando hubiere concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se  
7 elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos.  
8 VIGESIMA CUARTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION. La Administración  
9 tendrá a su cargo la dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las  
10 facultades más amplias. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer  
11 cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta  
12 General de Accionistas; atender la organización interna de la Sociedad, nombrar  
13 uno o varios Gerentes, crear las plazas y nombrar a los jefes y empleados,  
14 señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones; removerlos de sus  
15 cargos y aceptar sus renunciaciones; c) Organizar los Comités necesarios para el mejor  
16 funcionamiento de la Sociedad y dictar las normas a que deban sujetarse; d)  
17 Efectuar toda clase de operaciones de acuerdo con las finalidades de la Sociedad;  
18 e) Disponer la creación o suspensión de Departamentos, Agencias y Sucursales; f)  
19 Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por los  
20 organismos y funcionarios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar la  
21 Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y el proyecto de  
22 distribución de utilidades que tengan que ser sometidos al conocimiento de la  
23 Junta General de accionistas; i) Disponer sobre la adquisición, enajenación y  
24 venta de los bienes inmuebles, muebles y valores de la Sociedad; j) Convocar a

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº

1861725



DOS COLONES

1 Junta General de Accionistas y presentarles la Memoria, el Balance General, el  
 2 Estado de Pérdidas y Ganancias, y demás informes para su correspondiente  
 3 aprobación; k) Publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el  
 4 mismo tiempo y formas legales; l) Proponer a la Junta General la formación de  
 5 fondos de reserva; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el mayor  
 6 funcionamiento de la Sociedad; n) Efectuar, en su caso, los llamamientos a pago  
 7 de capital suscrito; o) Delegar en cualquiera de los Administradores, todas o  
 8 algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula y en general,  
 9 realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias que sean  
 10 necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta  
 11 General de Accionistas; p) Determinar la forma de convocatoria de la  
 12 Administración, el lugar y la frecuencia de las reuniones, los requisitos para  
 13 el levantamiento de las actas y los demás detalles de su funcionamiento y en  
 14 general acordar la celebración de los actos y contratos relacionados en la  
 15 cláusula vigésima cuarta de esta Escritura; q) Emitir las certificaciones  
 16 correspondientes de la Sociedad y de lo que conste en sus libros. VIGESIMA QUINTA.  
 17 SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA ADMINISTRACION. La Administración será  
 18 convocada por el Administrador Unico. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad,  
 19 en forma ordinaria, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente  
 20 cuando sea convocada al efecto. Celebrará sesiones válidas solamente con la  
 21 asistencia del Adminsitrador Unico, pudiendo invitar a la misma al persona que  
 22 considere apropiado a los temas a tratar, teniendo potestad la adminsitracion  
 23 unica, para formar resolución. La Administración dejará constancia de sus  
 24 actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente Libro de Actas de



y Administración, y si desean los asistentes podrán firmarlo. VIGESIMA SEXTA

2 REPRESENTACION LEGAL.- La representación judicial y extrajudicial y el uso de la  
3 firma social corresponde al ADMINISTRADOR UNICO, pudiendo celebrar toda clase de  
4 contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar  
5 poderes generales o espaciales y revocarlos, enajenar y grabar inmuebles, muebles,  
6 valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos, teniendo las mas  
7 amplias facultades para representar a la Sociedad. VIGESIMA SEPTIMA FACULTADES Y  
8 OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO. Corresponde al Administrador Unico: a)  
9 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Velar por  
10 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas c)  
11 Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) Comunicar al  
12 gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución  
13 de las operaciones sociales; e) Desempeñar las atribuciones que la Administración  
14 le delegue; y f) todas las demás que le corresponden de conformidad con la ley,  
15 el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las demás disposiciones  
16 de la Administración y de la Junta General. Las anteriores facultades y  
17 obligaciones corresponderán a quien haga sus veces. g) Tendrá a su cargo los Libro  
18 de Actas y demás libros, levantará las actas de las Juntas Generales y de la  
19 Administración, y certificara, cuando sea necesario, los puntos y extractos de  
20 dichas actas y otros documentos sociales. VIGESIMOCTAVA. VIGILANCIA. El Auditor  
21 Externo nombrado por la Administración, tendrá a su cargo la vigilancia y  
22 fiscalización constante de las actividades y operaciones sociales, será electo por  
23 un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a)  
24 Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir a los



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA Y SEIS

M. DE H.

Nº



DOS COLONES

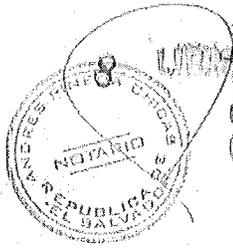
1 administradores un Balance General de comprobación; c) Comprobar la existencia, la  
 2 física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, dos libros  
 3 y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Realizar el Balance  
 4 Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley,  
 5 y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter a conocimiento de la  
 6 Administración Social y hacer que se inscriban en la Agenda de la Junta General  
 7 de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Junta General  
 8 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los  
 9 Administradores o en cualquier otro en que la juzgue conveniente; h) Asistir con  
 10 voz pero sin voto a la Junta General de Accionistas; i) Informar oportunamente  
 11 y por escrito a los Administradores y a la Junta General de cualquier  
 12 irregularidad o infracción que notare; y j) En general, comprobar, en cualquier  
 13 tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por  
 14 escrito al Auditor los hechos que estime irregulares en la administración, y éste  
 15 deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de  
 16 Accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que

NOVENA. /

17 estime pertinentes. VIGESIMA. / EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico será  
 18 el correspondiente contado del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de  
 19 cada año. TRIGESIMA. / FONDOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS. La  
 20 Junta General de Accionistas constituirá una Reserva Legal en la forma que indica  
 21 la ley, así como las demás reservas que son obligatorias y convenientes.  
 22 Determinará el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas, respecto a  
 23 lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. TRIGESIMA-PRIMERA.  
 24 DISOLUCION Y LIQUIDACION. Se procederá a la disolución y liquidación de la



1 Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes, o cuando así se acuerde en  
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres  
3 cuartas partes de todas las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular  
4 comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a  
5 que éstos deben sujetarse, el plazo de la obligación mencionada y los sueldos que  
6 se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se  
7 sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio.  
8 Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a Junta  
9 General de Accionistas. TRIGESIMA SEGUNDA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: Se les  
10 prohíbe a los Socios dedicarse a la misma actividad principal de la Sociedad, la  
11 contravención a ello obliga al socio infractor a entregar a la Sociedad lo que  
12 hubiere obtenido en concepto de ganancias, reanugeración, honorarios, sueldo u  
13 cualquier otro emolumento recibido por el ejercicio de dicha actividad en el plazo  
14 de diez días después de haberla recibido sin perjuicio de las demás acciones que  
15 la Sociedad pudiera ejercitar contra este ya sea provenientes de este contrato o  
16 de la ley; TRIGESIMA TERCERA. - ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia,  
17 conflicto que surja entre los accionista o disputa que surja entre los  
18 accionistas y la Sociedad producto de la interpretación o aplicación del presente  
19 contrato serán sometidos a la resolución de árbitros Arbitradores de conformidad  
20 a las siguientes cláusulas a) Los Arbitros serán nombrados uno por cada parte los  
21 cuales se designarán de la siguiente manera: En su demanda el socio deberá indicar  
22 a quien designa como Arbitro y por parte de la Sociedad, en su escrito de  
23 contestación, deberá expresar a quien propone como Arbitro; b) Los puntos que se  
24 someterán a la designación de los árbitros serán concretizados y pormenorizados

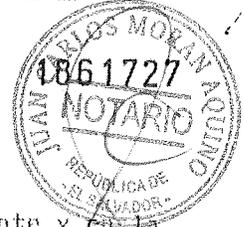


LIBRO 485



M. DE H.

Nº 1861727



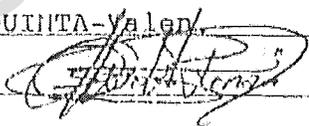
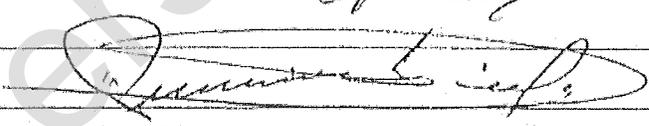
DOS COLONES

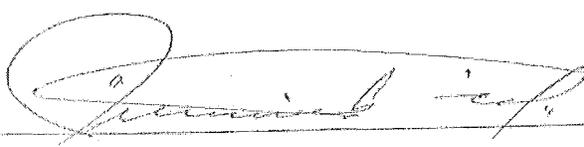
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

tanto en la solicitud con los caracteres de una demanda correspondiente y en la  
 contestación de la misma, los Árbitros una vez juramentados inmediatamente  
 designarán y antes de cualquier otra actuación, a un tercero en discordia; e) En  
 caso de no ser nombrado el Arbitro por las partes o el tercero en discordia no  
 sea designado el nombramiento de los anteriores será por el Juez Competente; d)  
 El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro de los cuarenta días, tiempo que  
 comenzará a correr desde el momento en que a los Arbitros les sean entregados los  
 autos. Se establece como domicilio especial para el arbitraje esta ciudad e) Los  
 gastos y costas correrán por partes iguales. TRIGESIMACUARTA. DISPOSICIONES  
 ESPECIALES. A) ELECCION DE LA ADMINISTRACION Y DURACION DE SU EJERCICIO. Los  
 Socios todos hoy reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas acuerdan  
 unánimemente nombrar la Administración de la Sociedad de la forma siguiente:  
 Administrador Unico, JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS, de generales aquí  
 mencionadas; Administrador suplente RENAM OSWALDO PARADA DOÑAN de generales ya  
 mencionadas. La presente Administración durará en sus funciones dos años, contados  
 a partir de esta fecha, quienes entran en sus funciones a partir de la celebración  
 de este instrumento; B) ELECCION DEL PRIMER AUDITOR. En los mismos terminos y  
 por el mismo organismo se elige Auditor Externo de la Sociedad al licenciado  
 LIZANDRO ARISTIDES CARRERA CHICA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública,  
 de este domicilio, y nacionalidad salvadoreña, quien servirá su cargo hasta que  
 se reúna la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. TRIGESIMA QUINTA  
 DISPOSICION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento  
 se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las demás Leyes aplicables  
 de la República de El Salvador. Así se expresaron los otorgantes, y Yo el Notario



1 Dox Fd: a) Que los expliqué los efectos legales de este instrumento; b) Que he  
2 lenido a la vista un cheques certificado expedido el día veintidós de octubre  
3 presente año a favor de la sociedad que por este acto se constituye, cheque serie  
4 "ZB", número: tres uno siete ocho seis cinco cuatro, contra el Banco Cuscatlan S.A.  
5 de C.V., por la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS, en el se encuentran  
6 consolidados el total de los pagos del capital social referidos en la cláusula  
7 "septima", de esta escritura; e) De que hice a los otorgantes las advertencias a  
8 que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,  
9 sobre la obligación en que están de registrar el testimonio de esta escritura, los  
10 efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, y treinta  
11 y nueve de la ley de Notariado, respecto de las solvencias que deben presentarse  
12 al registro respectivo para esa misma inscripción; y leído que se los hube  
13 íntegramente en un solo acto sin interrupción, dijeron que está redactado a su  
14 entera voluntad que lo ratifican y firmanos. DOY FE.- Enmendados-veinticinco-  
15 RENAN-RENAN-veintidos-octubre-cinco-Valen. Enmendados-VIGESIMA SEXTA-SEPTI-  
16 MA-OCTAVA-VIGESIMA-PRIMERA-SEGUNDA-TERCERA-Valen. Entrelíneas-NOVE-  
17 NA-VALE. Más enmendado-CUARTA-QUINTA-Valen.

18    
19 





21  
22  
23  
24

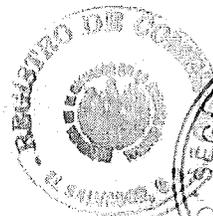


SO ANTE MI, del folio setenta frente al folio setenta y siete vuelto, del LIBRO DECIMO NOVENO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintidos de marzo del año dos mil; y para ser entregado - a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL S.A. DE C.V. extendiendo firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

*[Handwritten signature]*



Versión Pública



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y dieciséis minutos del día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Inscribaso. Presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y siete minutos, del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, según asiento número 00169 del libro 0044, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista las Solvencias Municipales Nos. 283762 extendida por la Alcaldía de San Salvador y la número 50180, extendida por la Alcaldía Municipal de SOYAPANGO.

*Rosa Maura Cabrera Martí*  
Lic. Rosa Maura Cabrera Martí.  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00008 DEL LIBRO 1487 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 30 HASTA EL FOLIO 47. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

*Rosa Maura Cabrera Martí*  
Lic. Rosa Maura Cabrera Martí.  
REGISTRADOR



El asiento NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de dos folio (s), es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a (los) ocho día(s) del mes de diciembre del año dos mil noventa y nueve

*[Handwritten signature]*

